

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE MARZO DE 2011 .**

**SESIÓN N. 11**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

No asiste la Interventora Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , por atender otros actos oficiales.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011 .

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.**

**2.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RRHH.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN PERSONALIZADA, MIGRACIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE RR.HH. DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el 1 de marzo de 2011 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico de fecha 4 de marzo del corriente, emitido por la Técnico de Informática, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa “Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, Sociedad Limitada” se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.*

*Visto que el licitador ha presentado, con fecha 14 de marzo de 2011, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de servicio para la adquisición, adaptación personalizada, migración e instalación de un sistema informático para la gestión de RR.HH. del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. por un importe 31.590 euros más la cantidad de 5.686,20 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 37.276,20 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.**

#### **3.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN LA AGRUPACIÓN PARA LA GESTION DEL PUNTO DE INFORMACIÓN AL VOLUNTARIADO (PIV).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores. que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Programas de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:*

*"Las instituciones Comunitarias Europeas han declarado el 2011 como "Año Europeo del Voluntariado, coincidiendo también este año con la conmemoración del décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios de las Naciones Unidas, que se celebró en 2001.*

*La Comisión Europea considera que el voluntariado es "una expresión activa de participación cívica que refuerza valores comunes europeos, como la solidaridad y la cohesión social".*

*Además, las actividades solidarias y altruistas son una fuente de experiencia y aprendizaje muy valiosas, que pueden hacer que las personas adquieran nuevas habilidades y competencias que mejoren su capacidad laboral, lo que es especialmente importante en tiempos de crisis.*

*El voluntariado juega un papel fundamental en sectores como la educación, la juventud, la cultura, los deportes, el medio ambiente, la salud, la asistencia social, la protección de los consumidores, la ayuda humanitaria, la política de desarrollo, la investigación, la igualdad de oportunidades y las relaciones internacionales.*

*Los objetivos que la Comisión Europea pretende lograr en 2011 son los siguientes:*

*Fomentar un entorno proclive y favorable al voluntariado, de modo que todavía más personas participen en este tipo de actividades y se involucren en ONG y asociaciones.*

*Facilitar la actuación de las ONG, fundaciones y asociaciones mejorando la calidad del voluntariado. Así, se quiere lograr que las personas que dan su tiempo desinteresadamente y las organizaciones que proponen las actividades puedan conocerse, cooperar e intercambiar experiencias sobre lo que funciona mejor en cada uno de los países, ciudades y municipios.*

*Conseguir que se valoren y reconozcan las actividades de voluntariado.*

*Sensibilizar y concienciar sobre el valor y la importancia del voluntariado. Por ejemplo, se aspira a que las Administraciones Públicas aprendan más sobre las actividades altruistas para que de este modo faciliten la labor de quienes las desempeñan.*

*La Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Comunidad de Madrid y el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto tienen un Convenio suscrito para el desarrollo del I Plan Regional de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, denominado " Claves para una Nueva Ciudadanía". Con la aprobación de este documento se cumplen las recomendación de la Unión Europea.*

*Uno de los programas recogido en este I Plan Regional se denomina "Coordinación y articulación del voluntariado desde las Administraciones Públicas" en él se toma la territorialización y proximidad como manera de acercarse a la realidad y al trabajo en red, siendo un objetivo de este programa la articulación, ampliación y mejora de Puntos de Información al Voluntariado que se desarrolle tanto en aspectos cualitativos como cuantitativos. Para ello se articularon las siguientes medidas;*

*Incremento del nº de P.I.V en las Corporaciones Locales, homogeneización del modelo de atención en los PIV.*

*Elaboración de modelos formativos que respondan a las necesidades y peculiaridades de la Red municipal de P.I.V, potenciación de los P.I.V como agentes mediadores.*

*El Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores se incorporo a la Red Municipal de PIV en el año 2007, desde entonces ha servido como plataforma de conexión entre Asociaciones y Entidades de Acción Social y los voluntarios del municipio canalizando las demandas de información y asesoramiento sobre la actividad voluntaria.*

*El incremento y progresión del nº de actuaciones y actividades incluidas en el mantenimiento y consolidación de la Red de P.I.V, derivo en la imposibilidad por parte de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores de continuar prestando este servicio con sus propios recursos. Considerándose imprescindible la realización del mismo por profesionales externos vinculados al movimiento asociativo local. La gestión del PIV en el año 2010 se llevo a cabo a través de la Asociación local "LA AGRUPACIÓN" que es una entidad infantil y juvenil de ocio y tiempo libre, formada íntegramente por jóvenes voluntarios/as, que desarrollan a lo largo del año distintas actividades con niños y adolescentes en el municipio. La valoración y evaluación de las actividades y la gestión del PIV a lo largo del pasado año 2010, llevadas a cabo por dicha entidad ha sido enormemente positiva y satisfactoria, siendo necesaria su continuidad para mantener la calidad de los servicios prestados.*

*Se propone, realizar un Convenio de colaboración entre la asociación local LA AGRUPACIÓN" y el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, para la gestión y el desarrollo de las actividades incluidas en el Punto de Información al Voluntariado de Pinto. Considerando, la técnica que suscribe que es una propuesta ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto y en consecuencia para todas las Entidades de Acción Social locales, para las personas voluntarias y para la ciudadanía en general.*

*Este Convenio tendrá carácter anual y su continuidad y renovación anual estará sujeta a la financiación aportada por la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Comunidad de Madrid, con la que sustentan las acciones incluidas en el Convenio de Voluntariado de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto.*

*Por tanto, en el caso de suspenderse, finalizar y /o extinguirse el Convenio de Voluntariado suscrito, entre la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social de la Comunidad de Madrid con el municipio de Pinto, quedaría sin efecto la renovación anual del convenio de colaboración para la gestión del P.I.V, con la asociación "LA AGRUPACIÓN", puesto que desaparecería el objeto y finalidad para la que se constituyo.*

*La dirección de " LA AGRUPACIÓN" es Centro Cívico El Prado, 28320 Pinto (Madrid). Nombrándose como coordinador de la gestión y desarrollo del Convenio y del proyecto de actuaciones presentado por esta entidad a el socio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.*

*El convenio y las actividades a desarrollar se ejecutarán desde el momento de su aprobación por las autoridades competentes de este Ayto, hasta una vez transcurridos 12 meses desde la misma, ubicándose el servicio en el Centro Municipal Federico García Lorca y bajo la dirección y supervisión de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores.*

*Lo cual se informa a los efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar conformidad a la firma del convenio entre El Ayuntamiento de Pinto y la asociación local LA AGRUPACIÓN para la gestión y el desarrollo de las actividades incluidas en el Punto de Información al Voluntariado de Pinto, ejecutándose el mismo desde el momento de su aprobación hasta una vez transcurridos 12 meses.

**SEGUNDO.-** Que el coste de dicho convenio, 11.538 €, se abonado a la Asociación La agrupación en 3 pagos de 3.846 € en los meses de Junio, Septiembre y Noviembre y sea consignado en la partida presupuestaria 040 232 226 26 del presupuesto de 2011.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.2 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIÓN COMARCAL SUR UGT-MADRID, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL COLECTIVO DE INMIGRANTES RESIDENTES EN PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores. que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Programas de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales, que dice:*

*La llegada de población inmigrante a nuestro país y en concreto a nuestro municipio en los últimos años es una realidad cuya relevancia no es indiferente para la sociedad actual. Y a pesar de que esta tendencia está invirtiéndose progresivamente desde el año 2008, debido a la crisis económica global y local, resulta todavía más necesario prestar apoyos mediante servicios y recursos que protejan al colectivo de personas inmigrantes. Ya que son el grupo social más castigado por el desempleo, la precariedad laboral, la carencia de recursos económicos para afrontar imprevistos y una deficitaria red social y familiar que amortigüe las situaciones de desprotección generadas por el actual contexto económico.*

*Desde la Concejalía de Bienestar Social Igualdad y Mayores de Pinto y en cumplimiento de la normativa vigente; ley 11/2003 del 27 de marzo "ley de Servicio Sociales de la Comunidad de Madrid" y la ley Orgánica 4/ 2000 del 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social ( y posteriores modificaciones de dicha ley). Se detectan necesidades en relación a la atención de este colectivo en riesgo de exclusión en estos momentos de incertidumbre global que ataca con más fuerza a los sectores de la población más vulnerables. Teniendo en cuenta que la integración abarca muchos aspectos, entre ellos destacamos los siguientes:*

*Integración legal o disfrute de una situación jurídica mínimamente estable.*

*Integración laboral o posibilidad de acceso al mercado de trabajo normal, además de igualdad de oportunidades en cuanto a la formación profesional.*

*Integración familiar o derecho efectivo a la reagrupación y posibilidad de vivir en familia.*

*Integración residencial que comprende desde el no alojamiento en infravivienda y guetos, hasta el derecho a los programas de vivienda social.*

*Integración sanitaria o acceso normalizado al sistema de salud.*

*Integración relacional o convivencial mediante el establecimiento de relaciones estables y normalizadas con autóctonos.*

*Integración cívica, entendida como participación activa de la persona inmigrante en instituciones y asociaciones autóctonas.*

*Enmarcado en el Convenio anual suscrito entre la Comunidad de Madrid (Concejalía de Mujer, Empleo e Inmigración) y el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto para la acogida e integración de inmigrantes se encuentran distintos proyectos dirigidos a fomentar la integración social del colectivo de inmigrantes residentes en Pinto.*

*El proyecto de Integración social de inmigrantes es una de las actuaciones que el Ayuntamiento de Pinto viene realizando desde la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores. En dicho proyecto se enmarcaron distintas actividades de apoyo para la acogida y bienvenida de personas de origen inmigrante en nuestra localidad y su plena integración en nuestro municipio en todos los ámbitos; social, cultural laboral.....*

*Estas actuaciones se han estado financiando desde el año 2005 conjuntamente por la actual Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de*

*Pinto, mediante el mencionado Convenio, tramitado por la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación de la Comunidad de Madrid.*

*La Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración redujo la cuantía económica del Convenio anual correspondiente al año 2010 en un porcentaje del 68,20 %. Se nos ha remitido información durante el mes de febrero de este año desde la Dirección de Inmigración de dicha Consejería, informándonos sobre la previsión de las cuantías a percibir por este Ayuntamiento en el Convenio anual correspondiente a este año 2011. Indicándonos que a la reducción del año pasado posiblemente le incrementemos otro 5% menos de presupuesto asignado.*

*Debido a la situación global de crisis económica y la política de contención del gasto, el Ayuntamiento se vio obligado a reducir, algunas de las actividades incluidas en el Proyecto de integración social de inmigrantes para el próximo año 2011. Ya que los costes superan las cuantías subvencionadas por la Comunidad de Madrid no pudiendo ser asumidas en su totalidad por la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores.*

*Debido a la imposibilidad por parte de esta Concejalía de prestar estos servicios con recursos propios se elaboró y firmó un Convenio de colaboración con la Unión Comarcal Sur UGT-Madrid con fecha 30 de enero 2007. Dicho Convenio se prorroga anualmente de mutuo acuerdo por la dos partes anualmente.*

*Las actuaciones recogidas en el mencionado Convenio de Colaboración entre UGT y este Ayuntamiento son las siguiente:*

*Prestar una orientación legal en extranjería para conseguir la autonomía del inmigrante en lo que respecta a sus relaciones con la Administración competente en la materia.*

*Optimizar la inserción profesional a través de itinerarios integrales y personalizados de inserción para desempleados.*

*Favorecer la obtención de un empleo estable y en condiciones dignas como elemento fundamental de una integración social plena.*

*Detectar las necesidades de formación y orientación.*

*Asesorar y apoyar las iniciativas de autoempleo.*

*Informar sobre los recursos del municipio en esta materia.*

*Captación del colectivo inmigrante a través de la Red de Atención a inmigrantes, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Pinto, las ONGs, las Asociaciones de inmigrantes y la propia UGT. Difusión del servicio.*

*Entrevistas individualizadas. Detección de las carencias y posibilidades del usuario. Derivación a formación, intervención personal o grupal.*

*Atención jurídica. Obtención de la regularización administrativa. Defensa de sus intereses legales.*

*Formación. Detección de las necesidades de formación y cualificación, en coordinación con Servicios Sociales.*

*Actuaciones contra la discriminación. Asesoramiento jurídico-administrativo a los empleadores de trabajadores de inmigrantes. Asesoramiento en materia de discriminación y prácticas laborales.*

*Desarrollar una labor de intermediación laboral con los inmigrantes.*

*Asesoramiento jurídico exclusivo a inmigrantes en materia laboral.*

*Se propone ampliar el horario de atención de los distintos servicios recogidos en este Convenio de colaboración para compensar la reducción de otras actividades y servicios que no han podido continuar prestándose como hasta ahora, dado el recorte presupuestario de la Consejería de Empleo Mujer e Inmigración mencionado anteriormente.*

*Esto conllevaría una ampliación horaria de 3 horas más semanales, pasando de las 6 horas que se venían prestando hasta ahora, a 10 horas semanales. Los servicios se prestarán en la sede de UGT.*

*Los lunes y jueves de 17:00 a 20:00 horas el servicio de asesoría jurídica. Y los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas el asesoramiento laboral.*

*Ascendiendo la cantidad asignada a 14.691,11€ lo que supone un incremento de 4.320,00 € en relación al convenio del año 2010.*

*Por consiguiente ante la dificultad social y laboral del momento actual, la técnica que suscribe considera que es necesario dar continuidad y ampliar el Convenio de Colaboración con la Unión Comarcal Sur UGT-Madrid, para la prestación de los mencionados servicios dirigidos al colectivo de inmigrantes residentes en Pinto. Teniendo que consignarse el coste del Convenio a la partida presupuestaria denominada " Convenio de Inmigración" 040 232 480 13.*

*Lo cual se informa a los efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Dar conformidad a la firma del convenio entre El Ayuntamiento de Pinto y la Unión Comarcal Sur UGT-Madrid, para la prestación de servicios dirigidos al colectivo de inmigrantes residentes en Pinto. Siendo el importe del mismo de 14.691,11 €.

**SEGUNDO.-** Que el coste de dicho convenio, 14.691,11 €, sea consignado en la partida presupuestaria nº 040.232.480.13 del presupuesto de 2011.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRÁFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.**

##### **4.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de entidad que ha justificado debidamente subvención concedida en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que procede su aprobación siendo la asociación la siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB ATLÉTICO PINTO	TEMPORADA 2009/2010	100.000.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar la justificación presentada por la Entidad indicada anteriormente, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”**

#### **5. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.**

##### **5.1 CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

##### **1.- CERTIFICACIÓN Nº 4 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la certificación nº 4 por importe de 61.930,85 €, de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura del municipio de Pinto, correspondiente al mes de febrero de 2011, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto de Obras y Proyectos Municipal.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 4 correspondiente al mes de febrero de 2011 por importe de 52.483,77 € más 9.447,08 € en concepto de iva., lo que supone un total de 61.930,85 € de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura en el municipio de Pinto, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-85040228, y con domicilio en C/ Martín Machío, 23, CP. 28002, (Madrid), adjudicataria de dicha obra.

**SEGUNDO:** Que se notifique dicho acuerdo a la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A, para su conocimiento y efectos oportunos..

## **5.2 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

### **1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 25 de noviembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos, en la calle Fuentevieja, nº 32 – nave 24, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos, en la calle Fuentevieja, nº 32 – nave 24.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa del proyecto.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 2 de noviembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar cafetería, en la calle Maestra M<sup>o</sup> del Rosario, n<sup>o</sup> 18 – local 20, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de bar cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de bar cafetería, en la calle Maestra M<sup>ª</sup> del Rosario, n<sup>º</sup> 18 – local 20.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción de conductos de las chimeneas de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates.”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores, por ejemplo, y con la firma de los vecinos afectados.

5. Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar cafetería, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de diciembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Pintor Antonio López, nº 17, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de consultorio odontológico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Pintor Antonio López, nº 17.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos

Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad si se produce.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos si se producen.

Certificado de final de instalaciones en el que conste el cumplimiento de la normativa medioambiental.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de consultorio odontológico, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **4.- EXPEDIENTE DE INSTALACIONES PINTADO, C.B.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 18 de noviembre de 2010, por INSTALACIONES PINTADO, C.B., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller mecánico para montaje y mantenimiento de tuberías industriales, en la calle San José, nº 9 – nave 25, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 15 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de taller mecánico para montaje y mantenimiento de tuberías industriales, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por INSTALACIONES PINTADO, C.B., para la actividad de montaje y mantenimiento de tuberías industriales, en la calle San José, nº 9 – nave 25.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

Identificación industrial, que viene reflejada en la ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller mecánico para montaje y mantenimiento de tuberías industriales, cuyo titular es INSTALACIONES PINTADO, C.B., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **5.- EXPEDIENTE DE ALEIA CENTER, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 8 de noviembre de 2010, por ALEIA CENTER, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de centro de estética y peluquería, en la calle Pintor Antonio López, nº 18 – 1º I, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de centro de estética y peluquería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALEIA CENTER, S.L., para la actividad de centro de estética y peluquería, en la calle Pintor Antonio López, nº 18 – 1º I.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad si se produce.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos si se producen.

Certificado de final de instalaciones en el que conste el cumplimiento de la normativa medioambiental.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de centro de estética y peluquería, cuyo titular es ALEIA CENTER, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **6.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de agosto de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Cormoranes, nº 10 – nave 2, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de taller de reparación de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Cormoranes, nº 10 – nave 2.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos

Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Plano de sección de la arqueta.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **7.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 16 de noviembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Fuentevieja, nº 53, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de febrero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2011.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Fuentevieja, nº 53.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados si procede.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **5.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS", en la calle Fuentevieja nº 32 nave 24, P. I. La Estación, de esta localidad.*

*Visto el proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 2010 y N° 10914469/01.*

*Visto el anexo al proyecto visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 9 de febrero de 2011 y N° 841.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE VEHÍCULOS", en la calle Fuentevieja nº 32 nave 24, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **2.- EXPEDIENTE DE INSTALACIONES PINTADO C. B.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de INSTALACIONES PINTADO C. B., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TALLER MECANICO PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS INDUSTRIALES”, en la calle San José nº 9 nave 25 P. I. LA ESTACIÓN, de esta localidad.*

*Visto el proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros Industriales de Ciudad Real, con fecha 12 de noviembre de 2010 y N° 110931*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER MECANICO PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS INDUSTRIALES”, en la calle San José nº 9 nave 25 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por INSTALACIONES PINTADO C. B., sin

perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad Real.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de la red de incendios.

Copia del Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS", en la calle Fuentevieja nº 53 P. I. La Estación, de esta localidad.*

*Visto el proyecto en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 15 de noviembre de 2010, y N° 9693.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "MECANIZADO DE PIEZAS METÁLICAS", en la calle Fuentevieja nº 53 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.- EXPEDIENTE DE DIODE ESPAÑA, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DIODE ESPAÑA, S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN DE APARATOS ELETRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS CON OFICINAS”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, 2 y 3 U.E. 6 parcela D, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de licencia de instalaciones, apertura y funcionamiento de una nave industrial, que agrupa a las antiguas naves 1, 2 y 3, destinada a almacenamiento de aparatos electrodomésticos y electrónicos y sus oficinas con visado Digital nº AR08539/08 de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 15 de Noviembre de 2008.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE APARATOS ELETRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS CON OFICINAS", en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 1, 2 y 3 U.E. ó parcela D, de esta localidad, solicitada de DIODE ESPAÑA, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES TERMICAS.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.- EXPEDIENTE DE DON xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Cormoranes nº 10 nave 2, P. I. LA ESTACIÓN, de esta localidad.*

*Visto el proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 10 de agosto de 2010 y N° 1008046 y Anexo Al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 1008046 y fecha 15-11-10.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Cormoranes nº 10 nave 2, P. I. LA ESTACIÓN, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial ESTABILIDAD AL FUEGO DE CUBIERTA Y PARAMENTOS.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **6.- EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 17, de esta localidad.*

*Visto el Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 2 de diciembre de 2010 con N° BA/048363/2010.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "CONSULTORIO ODONTOLOGICO", en la Avda. Pintor Antonio López nº 17, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA.

Plano exacto legible de situación del local.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Presupuesto de los elementos y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en

caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **7.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “AMPLIACION DE RESTAURANTE”, en la calle Castilla nº13, de esta localidad.*

*Visto el Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 29 de septiembre de 2009 y N° 09910244/01.*

*Visto el Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 09910244/01 y fecha 15-3-10 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 09910244/01 y fecha 5-8-10.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “AMPLIACION DE RESTAURANTE”, en la calle Castilla nº13, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **8.- EXPEDIENTE DE OPERADOR LOGISTICO LOGIA S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*Visto las actuaciones practicadas a instancia de OPERADOR LOGISTICO LOGIA S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRICO Y ARCHIVO DOCUMENTAL", en la calle San José nº 38 P. I. La Estación, de esta localidad.*

*Visto el Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, visado con fecha 20 de Octubre de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200909644.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRICO Y ARCHIVO DOCUMENTAL", en la calle San José nº 38 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por OPERADOR LOGISTICO LOGIA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es valida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Caso de existir instalación de climatización, se presentará la documentación y presupuestos correspondiente.

Presupuesto. Se presentará con valores correspondientes a precios de mercado y se incluirá el centro de transformación y el puente-grúa.

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia dictamen de industria de puesta en funcionamiento del centro de transformación.

Fotocopia contrato de mantenimiento del centro de transformación.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **9.- EXPEDIENTE DE MUÑOZ TABIQUES INTERIORES S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MUÑOZ TABIQUES INTERIORES S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN DE PLACAS DE CARTÓN Y YESO”, en la calle Mirlos nº 7, P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto el Proyecto de licencia de actividad con visado electrónico de fecha 2 de Junio de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 08906946/01.*

*Visto el Anexo de subsanación con visado electrónico de fecha 24 de Febrero de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 11902030/01 acompañado de plano nº 03.a PLANTA (Incendios) y plano nº 07 ESQUEMA UNIFILAR*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PLACAS DE CARTÓN Y YESO”, en la calle Mirlos nº 7, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por MUÑOZ TABIQUES INTERIORES S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

La presente Licencia de Instalación es válida siempre y cuando los productos almacenados se correspondan con un nivel de riesgo intrínseco equivalente a Riesgo Bajo, en caso de productos diferentes que den lugar a riesgo intrínseco distinto, deberá comunicarlo a estos Servicios Técnicos aportando las medidas correctoras a adoptar.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Características técnicas, condiciones de sectorización y presupuesto de aljibe y grupo contra incendios.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Homologación de sistemas empleados y certificados de empresas aplicadoras de banda perimetral de sectorización a nivel de cubierta.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Copia en CD del proyecto y anexo.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **5.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 14 de mayo de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CAFETERIA”, en el callejón de San Pedro nº 9, de esta localidad.*

*Con fecha 19 de octubre de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de noviembre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento y cambio de titularidad de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 11 de octubre de 2005 y N° de visado 27912.*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

## LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.*

*Aforo según proyecto 27 personas.*

*Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras de la Evaluación Ambiental.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 10 de marzo de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

### **Conceder CAMBIO DE TITULAR Y LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "CAFETERIA", en el callejón de San Pedro nº 9, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE GESTIONES CARNICAS EL BIERZO LEÓN S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de marzo de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GESTIONES CARNICAS EL BIERZO LEÓN S. A., para el desarrollo de la actividad de “CARNICERÍA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 12 local 1, de esta localidad.*

*Con fecha 10 de mayo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GESTIONES CARNICAS EL BIERZO LEÓN S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 14 de octubre de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 29 de septiembre de 2009.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de marzo de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a GESTIONES CARNICAS EL BIERZO LEÓN S. A., para el desarrollo de la actividad de “CARNICERÍA”, en la Avda. Pintor Antonio López nº 12 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después



En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE ANIMALES, PIENSOS Y ACCESORIOS”, en el Pº Isabel la Católica nº 29, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de diciembre de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “SERVICIO DE PLANCHADO DE ROPA”, en la Plaza David Martín nº 5, de esta localidad.*

*Con fecha 26 de enero de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de RICARDO RODRIGUEZ GOMEZ, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de marzo de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico*

*favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 5 de mayo de 2006, con N° 606087.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 606087 de fecha 18-4-08.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 2-9-08 y N° 606087.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de marzo de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 15 de marzo de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "SERVICIO DE PLANCHADO DE ROPA", en la Plaza David Martín nº 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **5.- EXPEDIENTE DE HOTELERA RIO MIÑO S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*"Con fecha 26 de febrero de 2007, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HOTELERA RIO MIÑO S. L., para el desarrollo de la actividad de "HOTEL", en la calle Las Arenas nº 1, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 30 de junio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de HOTELERA RIO MIÑO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de fecha 20 de julio de 2006 y N° 610193.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 610193 y fecha 17-11-06.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con N° 610193 y fecha 18-1-07*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

*LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.*

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.6. Bares y restaurantes de hoteles.*

*Aforo según proyecto técnico:*

*CAFETERÍA: 73 personas.*

*RESTAURANTE: 71 personas.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia e informe favorable de medidas correctoras a la evaluación ambiental.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de febrero de 2011.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a HOTELERA RIO MIÑO S. L., para el desarrollo de la actividad de “HOTEL”, en la calle Las Arenas nº 1, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **5.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

### **1.- EXPEDIENTE DE HOTELERA RIO MIÑO S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por HOTELERA RÍO MIÑO, S. L., de fecha 18 de junio de 2010, con registro de entrada y expediente número 12476, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un edificio dedicado a hotel, sito en la calle Las Arenas nº 1, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 7 de febrero de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el*

proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 26 de febrero de 2007.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** de un edificio dedicado a hotel, sito en la calle Las Arenas nº 1, de esta localidad, solicitada por HOTELERA RÍO MIÑO, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del hotel deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento, que se tramitarán en un expediente aparte, y donde podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El hotel para el que se solicita la licencia se encuentra ubicado en el Polígono Industrial “Las Arenas” de Pinto, supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Las Arenas” de Pinto.

Se realizará la liquidación de las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente, y de conformidad con el Resumen de la liquidación de la Obra visado el 31 de mayo de 2010, y que asciende a 5.255.211,63 euros.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE FÁBRICA DE PATATAS FRITAS LA SANTA MARÍA, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de FÁBRICA DE PATATAS FRITAS LA SANTA MARÍA, S. L., de fecha 10 de febrero de 2010, con registro

de entrada y expediente núm. 2755, en petición de Licencia de Primera Ocupación Parcial de la nave E-9, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono industrial "Parque Industrial de Pinto", de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal el 28 de enero de 2011 que dice:

"De acuerdo con el certificado final de obra, expedido con fecha 20 de mayo de 1991 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Industrial colegiado N° 6.763, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 20/06/1991; la edificación se concluyó de acuerdo con el proyecto de obra y los planos que lo modifican.

Efectuada visita de inspección a la nave de referencia, se ha constatado que ésta se mantiene constructivamente de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras al proyecto del conjunto de naves, con fecha 16 de enero de 1989.

El proyecto de obra referenciado, planteaba la construcción de 40 naves industriales normalmente adosadas, que técnica y funcionalmente pueden ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

Por tanto, se estima Informar Favorablemente la Licencia de Primera Ocupación parcial de la nave E-9 solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de FÁBRICA DE PATATAS FRITAS LA SANTA MARÍA, S. L., en instancia general con N° de entrada 2755 de fecha 10 de febrero de 2010."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación Parcial** de la nave E-9, que forma parte de un proyecto único de 40 naves industriales, sitas en el Polígono industrial "Parque Industrial de Pinto", solicitada por FÁBRICA DE PATATAS FRITAS LA SANTA MARÍA, S. L., con las siguientes condiciones:

La licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en una licencia de actividad que se tramitará en un expediente aparte y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque Industrial de Pinto".

## **5.6 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2011 SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACION DEL CEIP "2 DE MAYO"**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de marzo de 2011 que en su parte dispositiva decreta:

*"PRIMERO. Conceder Licencia de Obra Mayor al Área Funcional de Proyectos y Obras IV, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la ampliación del C.E.I.P. "2 de Mayo" (12 unidades de primaria, comedor y gimnasio) sito en la C/ Ruperto Chapí, 1. Parcela EQ-1. Sector 8 "La Tenería II", de esta localidad, de acuerdo con las siguientes prescripciones:*

*De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.*

*La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).*

*Las condiciones de presión, caudal y reserva del sistema de abastecimiento de agua a la red de Bocas de Incendio Equipadas deberán quedar garantizadas por la empresa suministradora o mediante la instalación de un aljibe y grupo de presión, con arreglo a lo especificado en la norma UNE 23-500.*

*Los conductos de ventilación que atraviesen cerramientos delimitadores de sectores de incendio deberán disponer de compuertas cortafuegos y su funcionamiento será controlado por un sistema de detección automática que cubra la totalidad de dichos sectores.*

*La totalidad de los edificios proyectados quedará cubierta por la acción de hidrantes exteriores, de acuerdo con lo establecido en la tabla 1.1 de la sección DB-SI4 del Código Técnico de la Edificación.*

*La existencia de un itinerario vertical adaptado quedará condicionada a que el ascensor proyectado en el edificio cuya ampliación es objeto de licencia satisfaga las condiciones*

establecidas en la Norma 1 del Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en particular a que, en caso de incendio, quede garantizada su disponibilidad para evacuar a personas en situación de movilidad reducida.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (49.958,88 €).

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dieciocho mil ochocientos once euros con cincuenta céntimos (18.811,50 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

No consta el abono del impuesto de construcciones y obras ni de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por parte del Área Funcional de Proyectos y Obras IV de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Deberá efectuarse el abono de las tasas, impuestos, y arbitrios correspondientes, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales de aplicación, y con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concluida la obra de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe técnico, en virtud de las cuales se ha concedido la licencia.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento, y a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.**

## **6.- CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.**

### **6.1 ACTUALIZACIÓN DEL IPC SOBRE EL IMPORTE APROBADO EN CONVENIOS SUSCRITOS CON VARIAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO.**

#### **1.- EXPEDIENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana, en el que expone:*

*La Junta de Gobierno de fecha 5 de julio de 2010, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO.*

*El periodo de vigencia del convenio aprobado es de dos años, por lo que está en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011, tal y como establece la cláusula séptima del convenio.*

*En la cláusula cuarta, se incluye un compromiso por parte del Ayuntamiento de Pinto del abono de la cantidad de 9.000 euros anuales para 2010 y la misma cantidad para 2011. Considerando en el convenio, un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del mismo.*

*Consultado en la página web del INE el IPC correspondiente, se deduce que el mismo ha sido de un cuatro por ciento (se adjunta cálculo del IPC), con lo cual se considera que el importe que corresponde en el año 2011 a la asociación ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO es de 9.360.-€.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del IPC (un cuatro por ciento) sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO

**SEGUNDO.-** Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 9.360.-€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **2.- EXPEDIENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana, en el que expone:*

*La Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2010, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO, que posteriormente se rectificó en junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2010.*

*El periodo de vigencia del convenio aprobado es de dos años, por lo que está en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011, tal y como establece la cláusula séptima del convenio.*

*En la cláusula cuarta, se incluye un compromiso por parte del Ayuntamiento de Pinto del abono de la cantidad para el año 2011 de 76.966,64.-€. Considerando en la cláusula 4.2. un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del mismo.*

*Consultado en la página web del INE el IPC correspondiente, se deduce que el mismo ha sido de un cuatro por ciento (se adjunta cálculo del IPC), con lo cual se considera que el importe que corresponde en el año 2011, a la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS es de 80.045,30.-€.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del IPC (un cuatro por ciento) sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO.

**SEGUNDO.-** Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 80.045,30.-€

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **3.- EXPEDIENTE DE LA ASOCIACIÓN CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana, en el que expone:*

*La Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2010, en el punto 3.1., adoptó acuerdo en el sentido de aprobar un convenio de colaboración con la CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN PINTO.*

*El periodo de vigencia del convenio aprobado es de dos años, por lo que está en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011, tal y como establece la cláusula sexta del convenio.*

*En la cláusula cuarta, se incluye un compromiso por parte del Ayuntamiento de Pinto del abono de la cantidad de 9.015 euros anuales para 2010 y la misma cantidad para 2011. Considerando en el convenio un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del mismo.*

*Consultado en la página web del INE el IPC correspondiente, se deduce que el mismo ha sido de un cuatro por ciento (se adjunta cálculo del IPC), con lo cual se considera que el importe que corresponde en el año 2011, a la asociación CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA EN PINTO es de 9.375,60.-€."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del IPC (un cuatro por ciento) sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la CASA DE ANDALUCÍA EN PINTO.

**SEGUNDO.-** Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 9.375,60.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- EXPEDIENTE DE LA ASOCIACION CASA DE CASTILLA LA MANCHA EN PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana, en el que expone:*

*La Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2010, en el punto 3.1., adoptó acuerdo en el sentido de aprobar un convenio de colaboración con la CASA DE CASTILLA LA MANCHA EN PINTO.*

*El periodo de vigencia del convenio aprobado es de dos años, por lo que está en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011, tal y como establece la cláusula séptima del convenio.*

*En la cláusula cuarta, se incluye un compromiso por parte del Ayuntamiento de Pinto del abono con cargo a la partida "transferencias a entidades por convenios" de la cantidad de 9.722 euros anuales para 2010 y la misma para 2011. Considerando en el punto 4.2. del convenio un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del mismo.*

*Consultado en la página web del INE el IPC correspondiente, se deduce que el mismo ha sido de un cuatro por ciento (se adjunta cálculo del IPC), con lo cual se considera que el importe que corresponde en el año 2011 a la asociación CASA REGIONAL DE CASTILLA LA MANCHA EN PINTO es de 10.110,88.-€."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del IPC (un cuatro por ciento) sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la CASA DE CASTILLA LA MANCHA EN PINTO.

**SEGUNDO.-** Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 10.110,88.-€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- EXPEDIENTE DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por el Departamento de Participación Ciudadana, en el que expone:*

*La Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2010, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar un convenio de colaboración con la entidad CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE PINTO.*

*El periodo de vigencia del convenio aprobado es de dos años, por lo que está en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011, tal y como establece la cláusula séptima del convenio.*

*En la cláusula cuarta, se incluye un compromiso por parte del Ayuntamiento de Pinto del abono de la cantidad para el año 2011 de 10.673,67.-€ Considerando en la cláusula 4.2. un incremento anual equivalente al aumento del IPC por cada año de vigencia del mismo.*

*Consultado en la página web del INE el IPC correspondiente, se deduce que el mismo ha sido de un cuatro por ciento (se adjunta cálculo del IPC), con lo cual se considera que el importe que corresponde en el año 2011, a la asociación CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE PINTO es de 11.100,62.-€."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del IPC (un cuatro por ciento) sobre el importe aprobado en el convenio suscrito con la CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE PINTO.

**SEGUNDO.-** Que el importe correspondiente al convenio suscrito para el año 2011, sea la cantidad de 11.100,62.-€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **7.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la Sentencia n. 65/11 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 18 de Madrid, relativa al Procedimiento ordinario n. 46/2010 interpuesta por Elecnor S.A. por impago de intereses moratorios de certificaciones de obras, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*"Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Elecnor S.A: contra la inactividad del Ayuntamiento de Pinto, en los términos en que se circunscribió el recurso en el escrito de la demandante de fecha 25 de noviembre de 2010, debo declarar y declaro el derecho de Elecnor S.A. a percibir en concepto de intereses moratorios la cantidad de 36.254,10 euros a la fecha de su efectivo pago y debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Pinto al pago a la recurrente de la citada cantidad, sin perjuicio de su ulterior liquidación a la fecha de su efectivo pago."*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.